



Resolución Directoral

N° 0031 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 10 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 13P03233 y la solicitud presentada con fecha 06 de enero del 2017, por don **TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA**, con Documento Nacional de Identidad N° 08506159, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre reanudación de su Pensión Mensual de Cesantía; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0342-91-AG/OGA.OPER de fecha 22 de marzo de 1991 (a fojas 52 a 54), se otorgó Pensión Provisional de Cesantía, entre otros, a favor de don **TOMAS QUIROZ BARREDA**, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, con efectividad del 07 de febrero de 1991;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0298-2005-AG-OGA-OPER de fecha 19 de abril del 2005 (a fojas 105), se adiciona el segundo nombre a don **TOMAS QUIROZ BARREDA**, debiéndose consignar como: **TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA**;

Que, con Resolución Ministerial N° 1266-2006-AG de fecha 03 de octubre del 2006 (a fojas 128 y 129), se reincorporo, con efectividad al 02 de octubre del 2006, a los ex trabajadores cesados irregularmente del Ministerio de Agricultura que se han acogido al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral dispuesto en la Ley N° 27803, entre otros, a don **TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA**, cargo de Técnico en Archivo II, Nivel Remunerativo STA;

Que, con Resolución Directoral N° 0443-2006-AG-OGA-OPER de fecha 26 de setiembre del 2006 (a fojas 113), se suspendió, en vía de regularización, a partir del 12 de agosto de 2006, el pago de la Pensión Provisional de Cesantía a través de la Planilla Única de Pagos de Pensiones de don **TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA**, en el cargo de Técnico Administrativo II, Categoría STA;

Que, mediante solicitud presentada el 06 de enero del 2017 (a fojas 124), don **TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la reanudación del pago de su Pensión de Cesantía, a partir del 29 de diciembre del 2016, al haber cesado por límite de edad, a partir del 29 de diciembre del 2016, mediante Resolución Directoral N° 0661-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 21 de diciembre del 2016 (a fojas 130);



Que, en aplicación de lo establecido por el inciso d), del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, procede la reanudación del pago de su Pensión Mensual de Cesantía de don TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA, por haber concluido su relación contractual con el Estado;

Que, a través del recibo de ingresos N° 003111 de fecha 07 de setiembre del 2006 (a fojas 112), don TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA canceló en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura el importe de S/. 390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), por concepto de devolución de pensiones correspondiente del 12 al 30 de agosto del 2006;

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido el Informe Liquidatorio N° 034-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC (a fojas 112), sobre reanudación de pago de la Pensión Mensual de Cesantía a favor del recurrente de acuerdo con el cargo y nivel alcanzado; por lo que, corresponde expedir la resolución correspondiente;

Que, de tal modo de acuerdo al "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI: Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud presentada por don **TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA**, disponiéndose la **reanudación** del abono de su Pensión Mensual de Cesantía, en vía de regularización, a partir del 29 de diciembre del 2016, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones, en el cargo de Técnico en Archivo II, Nivel Remunerativo STA, debiéndosele abonar a partir del 01 de enero del 2017 como sigue:

- Rem. Básica	: STA		S/. 50.00
- Rem. Reunificada	:		20.62
Bonif. Personal	:		0.01
- Refrigerio y Movilidad	:		5.01
Bonif. Familiar	:		3.00
Bonif. Especial.	D.S. N° 051/91	01/02/1991	8.24
Asig. Excepcional	D. S. N° 276-91	01/11/1991	50.00
	D. LEY N° 25697	01/08/1992	40.92
	D.URG. N° 037	01/07/1994	170.56
	D.URG. N° 090	01/11/1996	47.73





Resolución Directoral

N° 0031 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 10 de Febrero de 2017

D.URG. N° 073	01/08/1997	55.37
D.URG. N° 011	01/04/1999	64.23
D.S. N° 017-EF	01/01/2005	100.00
D.S. N° 024-EF	01/01/2012	25.00
D.S. N° 004-EF	01/01/2013	25.00
D.S. N° 003-EF	01/01/2014	27.00
D.S. N° 002-EF	01/01/2015	30.00
D.S. N° 005-EF	01/01/2016	38.00
PENSION A PARTIR DEL 01/01/2017:		S/.760.69

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad de la Cadena Funcional y al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Régimen de Pensiones Decreto Ley 20530 de la Estructura Programática Funcional aprobada para el año 2017, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a don TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA, domiciliado en Mz. A-22, Lote 18 Bocanegra – Callao, teléfono 987057703, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 4°.- El expediente de Cesantía de don TOMAS HUMBERTO QUIROZ BARREDA, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados; conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese Notifíquese y Cúmplase.



JOSE FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

CUT N° 0031-2017-MINAGRI
JFHH-MH-weec